Resolución No. 0011
(4 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se designa al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA", en uso de sus facultades, constitucionales legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 69° de la constitución política, la Ley 30 de 1992 y Articulo 29, numeral 19 del estatuto general y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la constitución política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tiene las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios principios estatutos.

Que, el articulo 29 literal b, de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, les permite a las instituciones Universitaria designar a sus autoridades académicas y administrativas.

Que, de conformidad con el artículo 29 numeral 14 del Acuerdo No. 0001 del 9 de agosto de 2017, es función del Consejo Superior Universitario entre otras; "designar y remover al Rector en la forma que prevén los estatutos".

Que, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, mediante Acuerdo No. 0017 del 15 de septiembre de 2021, autorizó, reglamentó y convocó la designación del Rector de la Universidad, para el período 2021-2024.

Que, desde el 19 de octubre se publicó la convocatoria y se siguieron las etapas establecidas en el calendario electoral según lo establecido en el mencionado Acuerdo No. 0017 del 15 de septiembre de 2021; en consecuencia, en sesión ordinaria llevada a cabo el 4 de noviembre de 2021, previa exposición de las propuestas rectorales presentadas por los candidatos, los integrantes del Consejo Superior, de manera directa y secreta, procedieron la elección del candidato/a de su preferencia.

Que, la comisión escrutadora procedió realizar el conteo de los votos, de lo cual, declara que los resultados fueron los siguientes:

No. de votos del candidato 01: **(9 votos) David Emilio Mosquera Valencia**

No. de votos de la candidata 02: **(0 votos) Ana Julia Hidalgo Ruiz**

No. de votos de la candidata 03: **(0 votos) Carmen Judith Aspilla de Rentería**

Que, conforme a lo anterior, la mayor votación fue obtenida por el candidato (a) a la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Chocó DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA.

Que, en mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, para el periodo 2021 – 2024, al doctor (a) DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA.

Resolución No. 0011
(4 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se designa al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El designado tomará posesión del cargo en sesión especial del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, el día 18 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 4 días del mes de noviembre del 2021.

IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente Consejo Superior

FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Secretaría General	Yeudith Ledemza Garrido	Fernelix Valencia Mosquera	4/11/2021	2

ACUERDO No. 0013
(28/08/2020)

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA, *en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 y 113 de la Constitución Política, los artículos 28 y 65 de la ley 30 de 1992, y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en el artículo 29 numerales 1, 3, 13, 22 y 23.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*se garantiza la autonomía universitaria, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley*"

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, establece que "*el Consejo Superior universitario, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad (…)*".

Que, conforme el artículo 65 literal c de la Ley 30 de 1992, y el artículo 29 numeral 3 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó es función del Consejo Superior *"velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales."*

Que, el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 417 de 2020, declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - Covid-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que, a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por COVI-19, hasta el próximo 30 de noviembre de 2020.

Que, el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, mediante directiva presidencial 07 del 27 de agosto del presente año, ordenó el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a sus respectivas actividades; la directriz consistió en que solo un treinta por ciento de los servidores y contratistas regresarán a prestar sus servicios de forma presencial, y que el setenta por ciento de los contratistas y servidores del estado seguirán realizando sus labores mediante el trabajo en casa. El 24 de abril de 2020, ya se había dictado orden similar por parte el Jefe de Estado autorizando el veinte por ciento presencial de los funcionarios del estado; lo que significa que cinco meses después solo se aumenta un diez por ciento de la capacidad laboral del país, esto evidencia que el regreso a la normalidad será un proceso largo y lento en el tiempo para todo Colombia.

Que, la Circular Externa No. 11 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, recomendó a las gobernaciones, alcaldías, secretarias de salud, con el fin de evitar el contagio del Covid 19, restringir las aglomeraciones de personas.

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

ACUERDO No. 0013
(28/08/2020)

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 444 del 16 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta en el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir, conjurar y mitigar el Covid 19.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 del 20 de marzo de 2020, 04 del 22 de marzo de 2020 y 06 del 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, para convocarlos a evitar en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la casa.

Que, mediante Resolución No. 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.

Que, en el mismo Decreto, 457 de 2020, en su artículo 3º, se señalaron 34 actividades cuyo desarrollo se debería permitir en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar los derechos a la vida y la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, dentro las cuales no se encuentra autorizado el servicio público de educación.

Que, en el caso de la Universidad Tecnológica del Chocó, cuya sede principal y subsedes se encuentran en el departamento del Chocó, han sido objeto de medidas de aislamiento social obligatorio y toques de queda durante los fines de semana decretadas por los gobiernos locales. Este panorama, ha obligado a la universidad a la implementación del trabajo en casa de sus funcionarios, la ejecución de protocolos de bioseguridad para toda la comunidad universitaria, el cierre de las instalaciones físicas para ciertas actividades académicas en cumplimiento de las directrices por las autoridades locales y el uso de las plataformas virtuales y las tecnologías de la información y la comunicación para mediar las actividades académicas; pero en todo caso, han sido medidas tendientes a evitar la concurrencia o aglomeración de personas que pongan en riesgo la vida y la salud.

Que, el 11 de junio de 2020, la Superintendencia de Salud, intervino el Hospital San Francisco de Asís, el único de segundo nivel del departamento del Chocó, para atender personalmente las quejas de funcionarios y pacientes por falta de pagos de salarios, insumos médicos, precaria infraestructura, entre otras anomalías.

Que, no existe en el departamento del Chocó, hospital de tercer nivel y solo se cuenta actualmente con 36 camas UCI para atender a una población de cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos doce (457.412) habitantes, según el censo del DANE de 2018.

Que, la Secretaria de Salud del departamento del Chocó, reportó el 16 de agosto de 2020, quinientos cincuenta y cinco (555) casos activos de Covid 19, siendo el municipio de Quibdó el que más casos confirmados ha tenido durante la pandemia:

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

ACUERDO No. 0013
(28/08/2020)

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

dos mil trescientos noventa y cinco (2395, con una ocupación actual de unidades de cuidados intensivos en el departamento del 75%; cifras que, comparadas con el índice poblacional del Chocó, son muy altas, aunado a los bajos niveles de cultura ciudadana en materia de autocuidado, para la prevención de la pandemia, lo que hace más vulnerable a la población.

Que, el próximo mes de septiembre de la presente anualidad es la fecha establecida por el calendario electoral de la universidad para la convocatoria a elecciones de los representantes de los profesores, estudiantes, egresados, autoridad académica y ex rectores al Consejo Superior, ya que su período se vence el 20 de diciembre del presente año y, para el caso del sector productivo, el 16 de marzo del 2021, quedando el máximo órgano de dirección, administración y de gobierno sin el mínimo de miembros para deliberar y decidir, lo que generaría una parálisis institucional inminente.

Que, la situación de emergencia sanitaria del Covid-19 por la que atraviesa el país y en especial el departamento Chocó, por la condición de riesgo de contagio y la situación de incertidumbre que se presenta en relación con la evolución de la propagación y efectos de la pandemia y las medidas adoptadas para superarla, impiden el desarrollo normal de los procesos electorales, que garanticen el derecho a la participación democrática de la comunidad universitaria, por lo que no están dadas las condiciones para convocar a elecciones de los representantes de estamentos y sectores a los cuerpos colegiados de la Universidad Tecnológica del Chocó en el mes de septiembre del presente año.

Que las proyecciones de la organización mundial de la salud y del Gobierno Nacional sobre la pandemia del Covid-19, son a largo plazo, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la buena marcha de la universidad, para la continuidad de los procesos y actividades académico administrativas, de cara a las funciones misionales, acorde con la situación de crisis que estamos viviendo.

Que, en la actualidad, la Universidad Tecnológica del Chocó, no tiene establecido dentro de sus reglamentos la realización de jornadas eleccionarias a través del voto electrónico o por correo.

Que, es necesario realizar una reforma profunda y ajustar a la realidad jurídica, académica, administrativas los diferentes estatutos que hacen parte de la vida institucional con el objetivo de garantizar los principios democráticos, que permita de este modo superar la necesidad de actualización normativa que tiene actualmente la institución.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y su entorno, nacional e internacional, se encuentran en permanente evolución, lo que exige el desarrollo de estrategias que le permitan su actualización y renovación continua para mantenerse como una institución educativa de vanguardia. Por esta razón, y dadas las realidades administrativas y normativas internas, la institución viene propiciando una reforma profunda y amplia, que modernice nuestros sistemas normativos tendientes a garantizar los derechos de la familia universitaria y la buena

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

ACUERDO No. 0013
(28/08/2020)

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

y continua prestación del servicio público esencial de la educación superior, de cara a lograr los procesos de acreditación de programas e institucional.

Que, la Universidad Tecnológica Del Chocó, requiere una reforma estatutaria como fundamento estratégico para consolidar las capacidades institucionales necesarias para conseguir condiciones de calidad suficientes para aspirar a la acreditación de programas y a la acreditación institucional, teniendo en cuenta que en la actualidad el Sistema de Aseguramiento de la Calidad se centra en la evaluación de capacidades y procesos de las instituciones. En la actualidad el Consejo Superior de la UTCH está trabajando en esta reforma.

Que, en el Plan Estratégico Rectoral 2018-2021, se plantea la formulación de políticas, estatutos y reglamentos, que cumplan con sus respectivos trámites de formulación y socialización para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior y proceder a su implementación. Si bien se ha cumplido en parte con estas reformas estatutarias, hay proyectos requeridos por la institución que se deben adaptar a las normativas nacionales recientemente emitidas y que se encuentran en procesos de formulación, socialización y ajustes para llevarlas al Consejo Superior para su aprobación.

Que, la propuesta de mecanismo transitorio que se presenta no pretende restringir, ni limitar, sino renovar y fortalecer la gobernanza institucional y consolidar la pertinencia social de sus funciones misionales; lograr una mayor eficiencia y transparencia de sus procesos de gestión y administración y revisar y adecuar el marco jurídico que permita el fortalecimiento institucional.

Que, en cumplimiento de un deber legal y en armonía con el principio de interés general, corresponde al Consejo Superior universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba, y motivado por la situación actual que atraviesa la nación y, en especial el departamento del Chocó, recurriendo al test de proporcionalidad en sentido estricto, el cual permite entrar a evaluar o ponderar si la restricción a los derechos fundamentales que genera la medida propuesta resulta equivalente a los beneficios que reporta, o si, por el contrario, esta resulta desproporcionada al generar una afectación mucho mayor a estos intereses jurídicos de orden superior.

Que, el Consejo Superior, con el propósito de garantizar los derechos a la vida, a la salud en conexidad con la vida de todos aquellos que hacen parte de la comunidad universitaria,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar transitoriamente los procesos de convocatoria a elección de los representantes ante los diferentes órganos colegidos de la institución y del Rector, por un período de doce (12) meses, toda vez que las condiciones actuales imposibilitan convocar proceso electoral alguno al interior de la Universidad**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un periodo de transición por el término de doce (12) meses en la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”**,**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

ACUERDO No. 0013
(28/08/2020)

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

contados a partir de la fecha de vencimiento de los periodos para los cuales fueron elegidos.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad inicialmente al Rector y a los representantes del Consejo Superior: docentes, egresados, estudiantes, sector productivo, ex rectores y autoridades académicas, quienes continuaran en el cargo a partir de la fecha de vencimiento de los respectivos períodos.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, el periodo transitorio podrá finalizar antes de la fecha señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o en el caso de que estas persistan o se incrementen, el término podrá prorrogarse nuevamente.

ARTÍCULO QUINTO: Las representaciones de los órganos colegiados diferentes al Consejo Superior de la institución, que al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren en vacancia absoluta, hasta que entren a regir las nuevas disposiciones que regulen su elección, debe ser proveído por el Consejo Superior, a partir de las ternas que presenten los representantes de los estamentos ante el Consejo Superior. Las personas que conformen las respectivas ternas, podrán ser escuchadas previamente por el Consejo Superior, si lo requiere.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el período de transición, el Rector deberá entregar al Consejo Superior previa socialización con los estamentos y sectores de la universidad, una reforma estatutaria integral de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, que contempla: Proyecto Educativo Institucional, Estatuto General, Estatuto Profesoral, Estatuto Estudiantil, Estatuto Electoral y el Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Universidad Tecnológica del Chocó, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó, a los 28 días del mes agosto de 2020.

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Presidente del Consejo Superior

WINNER MOSQUERA RÍOS
Secretario del Consejo Superior

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	No. folios
Rafael Bechara, Edwar Mena y Ana Silvia Rentería	Comisión de Consejeros	Yesid Francisco Perea	28 de agosto de 2020	5

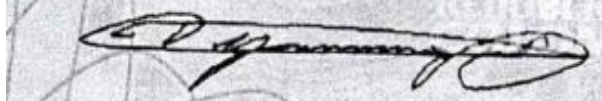
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.790.979**
MOSQUERA VALENCIA

APELLIDOS
DAVID EMILIO

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1960**

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-1979 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1700100-00306042-M-0011790979-20110603 0027137427A 1 1831349085

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-124799

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOBA - (código: 1118), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante LEY 38 de 1968-11-18, expedido(a) por el/la CONGRESO DE COLOMBIA.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@utch.edu.co, Dirección: CIUDADELA UNIVERSITARIA BARRIO NICOLAS MEDRANO - Quibdó, Teléfono: 6710237.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA	CC 11790979 Quibdó	RECTOR	RESOLUCION C.S. 11 2021-11-04 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2021-11-18 Hasta: 2024-11-18	2021-12-15	Activo
DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA	CC 11790979 Quibdó	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO 13 2020-08-28 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-03-20 Hasta: 2022-03-20	2021-04-05	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de mayo de 2023, por solicitud de DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA, según radicado 2023-ER-374986.

Cordialmente;



LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:28:26 AM horas del 26/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11790979**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA VALENCIA DAVID EMILIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de junio de 2023, a las 09:24:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11790979
Código de Verificación	11790979230626092438

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Código 100

Quibdó (Chocó), 05 de julio de 2023

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27-00. Edificio Bochica
Bogotá D.C

Ref: Propuesta para celebración de convenio de asociación con la Superintendencia de Industria y Comercio

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de la **Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba,** formulo a ustedes la presente propuesta en los siguientes términos:

1. **Objeto del convenio:** "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la Superintendencia de Industria y Comercio y la* Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba*, para poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.".*

2. **Obligaciones de las partes en el convenio:**

En desarrollo del presente convenio la **Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba,** se obliga a:

- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA:

1. Proporcionar un espacio adecuado para el servicio en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, con la infraestructura y personal designado para labores técnico y administrativo que propendan por el eficiente funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnológica y la Innovación – CATI –.
2. Designar a un gestor que atenderá y brindará orientación en el Centro de Apoyo a la Tecnológica y la Innovación CATI, con un mínimo de ocho (8) horas semanales.
3. Proporcionar las condiciones para que el gestor que atenderá el CATI, se capacite y se actualice en materia de PI.

Código 100

4. Facilitar y permitir la instalación de avisos, pendones y otros distintivos del programa CATI y/o de la SIC, en espacios físicos y virtuales.
5. Realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de permisos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Cooperar con el buen funcionamiento y desarrollo de otras instituciones anfitrionas que alberguen CATIS, mediante el suministro de información y el apoyo en las actividades necesarias.
7. Hacer parte del comité técnico y ser la secretaria técnica del mismo.
8. Designar una persona que formará parte del comité técnico.
9. Generar informes periódicos de acuerdo con los requerimientos del supervisor.
10. Dar cumplimiento a las directrices del Sistema de Gestión de Calidad implementado por la SIC.
11. Presentar informe final de las actividades desarrolladas dentro del Convenio.
12. Mantener la reserva de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
13. Las demás que se consideren necesarias y hagan parte del objeto del Convenio.

GESTOR: El personal humano llamado Gestor (es), que atenderá el CATI, debe tener la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria para atender el centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación y debe cumplir con las siguientes funciones:

FUNCIONES DEL GESTOR:

a. Generar un marco de colaboración al interior de la institución anfitriona para la definición de actividades articuladas hacia un objetivo común, asegurando la eficiencia en la ejecución del programa y la utilización compartida de recursos.

b. Promocionar la utilización de la información tecnológica que contiene los documentos de patente y generar capacidades locales, facilitando que el tema sea de creciente relevancia e impacto en la región.

c. Coordinar las actividades de sensibilización, difusión y promoción de la propiedad industrial y la utilización de las bases de datos.

d. Realizar el monitoreo y evaluación de las actividades ejecutadas, con el fin de evaluar los servicios, su evolución y el grado de satisfacción, así como los cambios en el diseño de los servicios para adaptarse a las necesidades.

e. Proponer a la coordinación del programa acciones dirigidas a maximizar los resultados del CATI y su ejecución.

Código 100

f. Dar información y orientación en materia de propiedad industrial y vigilancia tecnológica a los investigadores, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

g. Organizar y realizar talleres o cursos para formación de los empresarios, emprendedores, entre otros, en materia de propiedad industrial e información tecnológica.

h. Realizar asistencia en búsquedas de información tecnológica en documentos de patente.

i. Identificar proyectos tecnológicos, susceptibles de ser protegidos en materia de propiedad industrial.

j. Realizar búsquedas preliminares al estado de la técnica del proyecto tecnológico para identificar si viabilidad de protección.

k. Realizar un inventario de invenciones y de solicitudes de propiedad industrial de la Institución, así como contribuir con su eficiente administración.

l. Ser el enlace entre la institución anfitriona y la SIC para fomentar el sistema de propiedad industrial y el uso de la información tecnológica.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

En desarrollo del presente convenio interadministrativo, las partes desarrollarán las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Desarrollar las actividades y programas para el desarrollo del este Convenio.
2. Asignar los recursos necesarios para la adecuada realización de las actividades asociadas al convenio para la ejecución de las mismas.
3. Prestar mutuamente la cooperación necesaria posible para que cada una de las partes pueda llevar a cabo los compromisos derivados de este Convenio.
4. Desarrollar actividades tendientes a difundir los servicios de apoyo a la tecnológica y a la innovación CATI.
5. Participar en el seguimiento y supervisión del Convenio.
6. Conformar un comité técnico integrado por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o quien éste designe y el Representante Legal o quien éste delegue por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.
7. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto de sus funciones.

Código 100

COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité técnico de seguimiento, no obstante el comité siempre sesionará en número plural impar. Este comité se reunirá cada vez que sea necesario, una vez sea suscrito el Convenio, para revisar y hacer seguimiento al mismo, el cual podrá ser convocado por cualquiera de las partes y tendrá un secretario técnico quien tendrá a cargo la elaboración de las actas de todas las reuniones llevadas a cabo por el Comité.

El Comité estará integrado así:

- **Por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba:** Representante legal o quien éste designe.

- **Por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio:** el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o quien éste designe.

- Un delegado que las partes designen de común acuerdo.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

a. Fijar las políticas del Convenio, efectuar el seguimiento del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para su mejor desarrollo.
b. Impartir instrucciones y directrices, hacer observaciones, pedir y recibir los informes y las explicaciones a que haya lugar y, en general, velar por la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
c. Monitorear el avance sobre la ejecución del proyecto CATI que se desarrolle en virtud del presente convenio y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
d. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.
e. Asegurar la debida articulación interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del convenio.
f. Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones
g. Reunirse periódicamente o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros.

OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

En desarrollo del presente convenio interadministrativo, la Superintendencia de Industria y Comercio se obliga a:

1. Suministrar toda la información relacionada con las orientaciones para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Realizar capacitaciones a los gestores en materia de información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales en propiedad industrial.
3. Proporcionar asistencia técnica y orientación a los gestores de la institución que alberga el CATI.

Código 100

4. Apoyar en la evaluación de proyectos tecnológicos susceptibles de protección.
5. Proporcionar manuales de procedimiento e instructivos para la operación del CATI
6. Proporcionar metodología para la identificación de proyectos tecnológicos susceptibles de protección
7. Proporcionar material digital para la difusión de la propiedad industrial.
8. Proporcionar acceso temporal a bases de datos de patentes comerciales previa solicitud por parte de la institución anfitriona
9. Designar una persona que formará parte del comité técnico.
10. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del Convenio.
11. Las demás que se consideren necesarias y hagan parte del objeto del Convenio.

Finalmente, la **Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba,** cuenta con todos los recursos físicos y humanos para cumplir con los objetivos del Convenio.

Cordialmente,

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector Universidad Tecnológica del Chocó

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225885371

WEB
09:24:44

Bogotá DC, 26 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11790979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ

CERTIFICA

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.790.979 de Quibdó, en calidad de representante legal, de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA con NIT 891680089-4, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, certifico que nuestra institución se encuentra a PAZ Y SALVO, con las Empresas Promotoras de Salud-EPS, Fondos de Pensiones-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales-ARL, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF en lo correspondiente a los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, correspondiente a todos sus empleados vinculados de planta y por contrato de trabajo.

Según Ley 21 de 1982, artículo 7, en su parágrafo “Las Universidades Públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena”

Se expide la presente certificación en Quibdó, a los 5 días del mes de julio de 2023.

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Oficina Financiera	Oficina Financiera	Leysi Kharol Aragón	Julio/2023	1

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14818387595

(415)7707212489984(8020) 000001481838759 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 0 8 9	4	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO

36. Nombre comercial	37. Sigla
UTCH	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
BRR NICOLAS MEDRANO CIUDADELA UNIVERSITARIA

42. Correo electrónico rectoria@utch.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 2 6 5 6 5	1 8 0 0 0 9 3 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 2 1 0 2 1 1	5 8 1 9	2 0 2 1 0 2 1 1	7 4 9 0 / 7 0 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 03 - 15 / 17 : 10: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA VALENCIA DAVID EMILIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14818387595

(415)7707212489984(8020) **000001481838759 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 8 9	4	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	3 8	
73. Fecha	1 9 6 8 1 1 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	1 9 6 8 1 1 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 1 1 1 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14818387595

(415)7707212489984(8020) **000001481838759 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 8 9	4	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 3 2 0			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 7 9 0 9 7 9			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
MOSQUERA	VALENCIA	DAVID		EMILIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14818387595

(415)7707212489984(8020) **000001481838759 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 8 9		Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 7 4 3 7 2 4 6		2 7 1 9 0 5

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARAGON	MOSQUERA	LEISY	KHAREL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**

SIGLA: **UTCH** | NIT No. **891680089-4**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [] DPTL. [X] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL _____ ?

TIPO: [0][4] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: **CHOCÓ**

MUNICIPIO: **QUIBDÓ** | DIRECCIÓN: **CARRERA 22 N| 18B – 10B**

TELÉFONOS: +57 46726565 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1.	PREGRADO	2.	POSGRADO
3.	EDUCACIÓN CONTUNUA	4.	INVESTIGACIÓN
5.	EXTENSION Y PROYECCIÓN SOCIAL	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL CHOCÓ	X			AÑOS ANTERIORES	135.68 SMLV
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	X			AÑOS ANTERIORES	9.175,86 SMLV
AGUAS DEL CHOCO S.A. E.S.P.		X		AÑOS ANTERIORES	205,92 SMLV
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN	X			AÑOS ANTERIORES	101.78 SMLV
COLCIENCIAS	X			AÑOS ANTERIORES	167,63 SMLV

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MOSQUERA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VALENCIA | NOMBRES: DAVID EMILIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 11.790.990

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.500 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 14/07/2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA - RECTOR | CIUDAD Y FECHA: Quibdó, 14/07/2023

CONTRATANTE